



San Andrés, Islas, veintiuno (21) de noviembre de Dos mil veintidós de 2022

Referencia	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicado	88-001-40-03-002-2017-00214-00
DEMANDANTE:	COHTRAG
DEMANDADO	JUAN CAMILO JIMENEZ REYEZ
Auto Interlocutorio No.	0995-22

Visto el informe secretarial que antecede y por ser procedente, en virtud a que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaria del Despacho por más de dos (2) año, sin que en ese lapsus de tiempo haya sido impulsado por la parte interesada conforme a el numeral segundo del artículo 317 Nral 2 literal b del código General del Proceso siendo la última actuación el 09 de diciembre de 2019, auto que deniega el emplazamiento del demandado. Por lo anterior se decretará la terminación del proceso por desistimiento tácito, sin condena en costa o perjuicios a cargo de las partes.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de los títulos de depósitos judiciales a quien corresponda. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad.-Oficiese

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos.- Con las constancias de rigor

CUARTO: No condenar en costa ni perjuicios

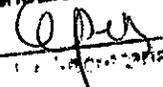
QUINTO: Oportunamente archívese el expediente. -Previas las anotaciones pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA

En San Andrés Isla a los 21
días del mes NOVIEMBRE (2022) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 111


C. P. Quiroz Mariano